**DOCUMENTO DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ESCOBEDO**

**CONTENIDO**

INTRODUCCIÓN. - ---------------------------------------------------------------------------- 3

OBJETIVO. --------------------------------------------------------------------------------------- 4

MARCO NORMATIVO. - --------------------------------------------------------------------- 5

DESARROLLO---------------------------------------------------------------------------------- 6

GLOSARIO. - ------------------------------------------------------------------------------------- 7

I.- INVENTARIO DE DATOS PERSONALES. ------------------------------------------ 10

II.- CATALOGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: -------------- 1-15

III.- PRINCIPIOS DE DATOS PERSONALES------------------------------------------- 16-20

IV.- TRANSFERENCIAS Y PERMISOS Y FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE TRATAN DATOS PERSONALES. ---------------------------------21-22

V.- ANALISIS DE RIESGOS, ANALISIS DE BRECHA: -------------------------------23-24

VI.- MEDIDAS DE SEGURIDAD------------------------------------------------------------ 25

VII.- PLAN DE TRABAJO, MECANISMOS DE MONITOREO, PROGRAMA GENERAL DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN-------------------------------- 26-27

**INTRODUCCION.**

En la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligado del Estado de Nuevo León se establecen las bases, principios, protección y tratamiento que permiten garantizar la protección de datos personales de los ciudadanos en posesión de la Administración Pública Municipal del Municipio de Escobedo Nuevo León, Centralizada y Paramunicipal, como sujetos obligados, teniendo como base dicha normatividad, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo león, se crea el presente documento de Seguridad.

El precitado numeral señala lo siguiente: De manera particular, el responsable deberá elaborar un documento de seguridad que contenga, al menos, lo siguiente: El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento, II. Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales, III. El análisis de riesgos, IV. El análisis de brecha, V. El plan de trabajo, VI. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad; y VII. El programa general de capacitación.

En tal tenor, este documento de seguridad de datos personales aplica a todas las bases de datos o sistemas de tratamiento que obren en posesión de las y los servidores públicos que se encuentren adscritos o dependan de las unidades administrativas que están adscritas al Municipio, en abono a lo anterior es importante mencionar que de conformidad con el inventario de datos personales inmerso en el Documento de Seguridad de este Municipio, se indica cuáles son los datos personales que se recaban, con qué finalidad se obtienen así como su forma de

obtención, el fundamento legal que faculta a la unidad administrativa para el tratamiento de dichos datos personales, los medios de almacenamiento, sitios de resguardo, si existe un encargado que actué a cuenta y nombre del Municipio y el servidor público encargado de administrar la base o sistema de tratamiento de datos personales, así como los subordinados que tienen acceso a las mismas.

**OBJETIVO**

El presente Documento de Seguridad, tiene como objetivo detallar la manera en la que se protegerán los datos personales que obren en las bases de datos o sistemas de tratamiento de este Municipio.

Derivado de lo anterior, el presente documento de seguridad, en mención aplica a todos los datos personales que son tratados al interior de este Municipio, por lo que las y los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica del Municipio, deberán atender el contenido aquí establecido.

Es importante precisar, que por medio de la implementación de la citada política se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Del mismo modo a los artículos 16, 17, 18, 19, 21, 24, 26, 27, 34, 35 fracción II, 36 y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, así como los diversos 6, 7, 8, 10, 11, 19, 22, 23, 42, 43, 50, 51 y 65 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales para los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, que regulan los principios deberes y obligaciones en materia de protección de datos personales a los que se encuentran conminados los responsables del tratamiento el de adoptar una política de protección de datos personales a efecto de garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley de la materia y la normatividad que resulte aplicable.

**MARCO NORMATIVO**

Artículo 6, 10, 13 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

* Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo de 2015.
* Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de enero de 2017.
* Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, publicada en el Diario Oficial del Estado de Nuevo León, el 01 de Julio de 2016.
* Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el 11 de diciembre de 2019.
* Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, publicado el 02 de enero de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.
* Acuerdo mediante el cual se emiten los Lineamientos de Protección de Datos Personales para los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el 20 de agosto de 2020.

**DESARROLLO**

En el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se protegen los datos personales que permitan identificar a las personas físicas, con las que tenemos contacto (en adelante “Los titulares de datos”), obtenidos de forma personal, directa o indirecta, a fin de garantizar el derecho humano a la protección de los datos personales, el Municipio realiza lo necesario para asegurar que al llevar a cabo el tratamiento, se cumpla con lo establecido en la ley de la materia observando el cumplimiento de los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, así como los deberes de seguridad y confidencialidad, a efecto de evitar su uso, divulgación o modificación no autorizada, así como su copia o transferencia sin la autorización de los titulares, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o aquello que esté autorizado por el marco normativo competente.

**GLOSARIO**

**Para los efectos del presente documento, además de las definiciones previstas en el Artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se entenderá por:**

**I. INFO:** Instituto Estatal de Transparencia, acceso a la información y protección de Datos Personales.

**II.** **Comité:** Comité de Transparencia del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

**III. Áreas administrativas:** Son las unidades que conforman la estructura orgánica de los Sujetos Obligados, mismas que se encuentran previstas en los respectivos reglamentos interiores, estatutos orgánicos o instrumentos equivalentes, que cuentan o puedan contar, dar tratamiento, y ser responsables o encargados de los datos personales, cuyos titulares de cada una de las mismas figuran como responsables del tratamiento de datos personales de manera particular;

**IV. Aviso de Privacidad:** Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos, de conformidad con el artículo 3, fracción II de la Ley de la materia;

**V. Consentimiento:** Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos;

**VI. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es 4 identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

**VII. Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

**VIII. Disociación:** Procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse al titular ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo;

**IX. Encargado:** Persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o juntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable; VIII. Municipio: Municipio de General Escobedo, Nuevo León;

**X. Análisis de brecha:** comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes en la organización del Responsable.

**XI. Análisis de riesgo:** Estudio de amenazas, vulnerabilidades y eventos no deseados que puedan producir afectaciones a los derechos del titular de los datos personales.

**XII. Derechos ARCO:** Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

**XIII. Documento de Seguridad:** Instrumento que describe las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.

**XIV. INAI:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**XV. LPDPPSO:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

**XVI. Inventario de Datos Personales:** Catálogo de sistemas de datos con independencia de su forma de almacenamiento.

**XVII. Medidas de seguridad administrativas:**  Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales.

**XVIII. Medidas de seguridad física:** Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento.

**XVIX. Medidas de seguridad técnicas:** Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con Hardware y Software, para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento.

**XX. Portabilidad de datos personales:** Prerrogativa del Titular de obtener una copia de los datos que ha proporcionado al Responsable del tratamiento en un formato que le permita seguir utilizándolos.

**XXI. Responsable:** El Municipio de General Escobedo, Nuevo León y sus Áreas y Unidades administrativas que lo conforman, unidades, organismos y entidades de la administración pública municipal.

**XXII. Servidor Público vinculado:** El o los servidores públicos designados por los Titulares de las Unidades Administrativas, encargados del tratamiento de datos personales.

**XXIII. Sistema de datos:** Archivo físico o electrónico que contenga datos personales que se hayan recabado para el ejercicio de las funciones de las Áreas y Unidades Administrativas.

**XXIV. Sistema de Gestión:** Conjunto de elementos y actividades para implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales, en conformidad con las disposiciones legales que le resulten aplicables en la materia.

**XXV. Sistema Informático:** Conjunto de componentes de Software interrelacionados, cuyo fin es el tratamiento de datos personales, mediante procedimientos automatizados.

**XXVI. Sujeto Obligado:** El Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

**XXVII. Titular:** Persona física a quien corresponden los datos personales.

**XXVIII. Ley de la materia:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León;

**XXIX. Unidad de Transparencia:** Unidad Administrativa Municipal en materia de Transparencia a la que hace referencia los artículos 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, 4º fracción XLIX, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de General Escobedo y el último párrafo del artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León;

**XXX. Remisión:** Toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre el responsable y encargado, dentro o fuera del territorio mexicano;

**XXXI. Responsable:** Sujetos obligados a que se refiere el artículo 1 de la Ley de la materia que deciden sobre el tratamiento de datos personales;

**XXXII. Transferencia:** Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado; y

**XXXIII. Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

**INVENTARIO DE DATOS PERSONALES Y SU SISTEMA DE TRATAMIENTO**

Para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, 24, 25, 38 y 41 de la LPDPPSO NL, La Unidad de Transparencia con el apoyo de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, deberá elaborar un inventario actualizado de aquellos Sistemas de Datos Personales con los que cuente el Municipio, en el cual indicará el objeto del Sistema, el tipo de datos que contiene, el uso que se le da, la Unidad Administrativa que los administra y el nombre del responsable de los mismos entre otros.

Cada Unidad Administrativa que administra un Sistema de Datos Personales deberá adoptar las medidas necesarias para mantener seguros, exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere la veracidad de éstos.

Se presume que se cumple con la calidad en los datos personales cuando son proporcionados directamente por el titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario.

Cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento conforme a las disposiciones que resulten aplicables, deberán ser suprimidos, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya el plazo de su conservación.

Dichos plazos de conservación de los datos personales no deberán exceder aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, y deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.

Las actualizaciones de los Sistemas de Datos Personales deberán realizarse por las Unidades Administrativas responsables de su administración, el Titular de éstas, remitirá a la Unidad de Transparencia en el formato que establezca para tal efecto la modificación, actualización o cancelación de dichos Sistemas.

Las Unidades Administrativas que administran Sistemas de Datos Personales deberán establecer y documentar los procedimientos para la conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales que lleven a cabo, en los cuales se incluyan los períodos de conservación de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la LPDPPSO de N.L., así como atendiendo el presente artículo.

En los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, las Unidades Administrativas responsables de Sistemas de Datos Personales deberán incluir mecanismos que le permitan cumplir con los plazos fijados para la supresión de los datos personales, así como para realizar una revisión periódica sobre la necesidad de conservarlos en el Municipio.

En el presente documento, se estableció un inventario de datos personales y de los sistemas tratados por las dependencias que se encuentran en medios de almacenamiento físicos, así como electrónicos.

Los mismos se presentan por áreas administrativas previstas en base al Reglamento Orgánico Municipal de General Escobedo, Nuevo León, mismas que cuentan o pueden contar, dar tratamiento y, ser responsables o encargados de los datos personales. Descripción y estructura de las bases de datos o sistemas de tratamiento de datos personales. En la descripción de cada base o sistema de tratamiento de datos personales, se indica cuáles son los datos personales que se recaban, con que finalidad se obtienen así como su forma de obtención, el fundamento legal que faculta al área administrativa para el tratamiento de dichos datos personales, los de almacenamiento, sitios de resguardo, si existe un encargado que actué a cuenta y nombre del Municipio y, el servidor público encargado de administrar la base o sistema de tratamiento e datos personales así como los subordinados que tienen acceso a las mismas, tal como se indica en la siguiente ilustración:

|  |  |
| --- | --- |
| Área o dirección | Área administrativa del sujeto obligado que figura como responsable del tratamiento de datos personales. |
| Base de datos o sistema de tratamiento | Denominación de la base o sistema de tratamiento de datos personales que utiliza el área administrativa del Municipio de General Escobedo, N.L |
| Categoría de los datos personales | Datos de identificación y contacto, Datos sobre características físicas, Datos laborales, Datos académicos, Datos patrimoniales y/o financieros, Datos biométricos. etc. |
| Datos personales que se recaban | Todos aquellos datos en específico que recaben en el área administrativa. |
| Finalidad para la cual se obtuvieron (especificar si es finalidad principal o secundaria | Todo tratamiento de datos personales que efectuó el responsable debe estar justificado por finalidades concretas, licitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que normatividad aplicable les confiera.  Finalidad principal: Dan origen y son necesarias para la relación jurídica.  Finalidad secundaria: No son necesarias para la relación jurídica (publicidad, mercadotécnica) |
| Fundamento legal que faculta para el tratamiento | El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. |
| Forma de obtención directa/indirectamente del titular medios físicos/electrónicos. | Directamente del titular:  ” De manera personal, con la presencia física del titular de los datos personales o su representante, en su caso.  \*Vía telefónica.  Por correo electrónico.  Por Internet o sistema informático.  Por escrito presentado directamente en las oficinas del sujeto obligado.  Por escrito enviado por mensajería.  Mediante una transferencia:  Quien transfiere los datos personales y para que fines.  \*Medios por los que se realiza la transferencia.  De una fuente de acceso público:  \*Las páginas de Internet o medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica y de otra tecnología, siempre que el sitio donde se encuentren los datos personales este concebido para facilitar información al público y este abierto a consulta general;  ” Los directorios telefónicos en términos de la normativa específica;  \*Los diarios, gacetas o boletines oficiales, e acuerdo con su normativa.  ” Las medidas de comunicación social, y  \* Los registros públicos conforme a las disposiciones que resulten aplicables. |
| Medios de almacenamiento físicos/electr6nicos | Físico: Todo recurso inteligible a simple vista y con el que se puede interactuar sin la necesidad de ningún apartado que procese su contenido para examinar, modificar o almacenar datos personales, por ejemplo, los expedientes de personal almacenados en un archivero.  En este sentido hay que considerar cuantos especiales, muebles, cajones y cualquier espacio donde se guarden formatos físicos, o bien equipos de cómputo u otros medios de almacenamiento.  Electrónico: Todo recurso al que se puede acceder solo mediante el uso de equipo de cómputo (cualquier dispositivo electrónico que permita el procesamiento de información, por ejemplo, computadoras de escritorio, laptops, tabletas, teléfonos inteligentes, entre otros) que procese su contenido para examinar, modificar o almacenar los datos personales. Podemos considerar, por ejemplo, discos duros (tanto propios del equipo de cómputo como los portátiles), memorias extraíbles como USB o C.D’s, entre otros. También podemos contemplar como medio de almacenamiento electrónico, de servicios de almacenamiento en línea. |
| Sitios de resguardo | Toda locación donde se resguarden los medios de almacenamiento, tanto físicos como electrónicos (ejemplo, casa, Municipio, instalaciones de un tercero). |
| Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de datos personales | Personal adscrito al Municipio de General Escobedo, N.L. autorizado para llevar a cabo el tratamiento de datos personales. |
| Encargado | Persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable |

**CATALOGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

|  |  |
| --- | --- |
| 1.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | \* EXPEDIR CERTIFICACIONES DE DOCUMENTOS DE TODAS LAS AREAS  \* ATENCIÓN CIUDADANA, TRAMITES |
| 1.1.- CONSEJERIA JURIDICA | \* JUICIOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, |
| 1.2 DIRECCIÒN DE GOBIERNO | \* ACTAS DE CABILDO  \* ATENCIÓN AL PÚBLICO |
| 1.3 DIRECCIÒN DE JUSTICIA CIVICA | \* PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN DONDE SE INVOLUCRAN PARTICULARES-  \* MEDIACIÓNES CON PARTICUALRES. |
| 1.4.- DIRECCIÒN DE INSTITUTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y CENTRO DE MEDIACIÒN | \* MEDIACIÒN ENTRE PARTICULARES |
| 1.5.- DIRECCIÒN DE COMERCIO | \* PADRON DE PERMISOS A PARTICULARES  \*PADRON DE PERMISOS DE VENTAS A EMPRESAS |
| 1.6.- DIRECCIÒN DE INSPECCIÒN Y VIGILANCIA | \* DOMICILIOS DE LOS LOCALES ESTABLECIDOS (EMPRESAS)  \* PADRON DE PARTICULARES Y REPORTES DE SEGUMIENTO DE LOS MISMOS |
| 1.8.- DIRECCIÒN DE PROTECCIÒN CIVIL | \* MANEJO DE PADRON DE EMPRESAS EN EL RAMO INDRUSTRIAL  \* VISITAS DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN |
| 1.9.- DIRECCIÒN DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL | \* DATOS PERSONALES DE LOS PARTICULARES A LOS QUE SE LES TRAMITA LA CARTILLA MILITAR. |
| 1.10.- DIRECCIÒN DE VOCALIA EJECUTIVA Y TENENCIA DE LA TIERRA | \* TRAMITES Y SERVICIOS DE NOTARIAS  \* RECABAR DATOS PERSONALES DE LOS PARTICULARES A LOS QUE SE LES ASESORA. |
| **2.- SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA** | \* PADRON PAGOS DE PARTICULARES Y EMPRESAS |
| 2.1.- DIRECCIÒN DE PRESUPUESTO | \* RECURSOS PUBLICOS, REVISIÓN DE CUENTAS |
| 2.2.- DIRECCIÒN DE INGRESOS | \* PAGOS DE LOS PARTICULARES Y DEUDAS |
| 2.3.- DIRECCIÒN DE EGRESOS | \* GASTOS PUBLICO, REVISIÓN DE CUENTAS PARTICULARES Y DE EMPRESAS. |
| 2.4.- DIRECCIÒN DE PATRIMONIO | \* PADRON O LISTADO DE BIENES DEL MUNICIPIO |
| 2.5.- UNIDAD DE ANALISIS DE INFORMACIÒN HACENDARIA MUNICIPAL | \* DATOS PERSONALES DE LOS PARTICULARES POR SU TRAMITES |
| **3.- SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO** | \*CAPACITACION A EMPRESAS Y PARTICULARES |
| 3.1.- DIRECCIÒN DE PROMOCION Y VINCULACIÒN | \*CAPACITACIONES A PARTICULARES |
| 3.2.- DIRECCIÒN DE BOLSA DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD | \*EVENTOS Y FERIAS DE EMPLEOS  \* ACTULIZACION DE LA PAGINA Y WATSAP DE LA BOLSA DE EMPLEO EN DONDE SE RECABAN LOS DATOS. |
| 3.3.- DIRECCIÒN DE MEJORA REGULATORIA | \* TRAMITES Y SERVICIOS DENTRO DEL MUNICIPIO |
| **4.- OFICINA DE LA PRESIDENCIA** | \* PADRON DE PARTICULARES |
| **4.1**.- DIRECCIÒN DE PARTICIAPACION CIUDADANA | \* JUNTAS VECINALES (LISTAS DE ASISTENCI, SE RECABAN DATOS COMPLETOS DE LOS ASISTENTES) |
| **4.2**.- DIRECCIÒN DE ATENCIÒN CIUDADANA Y GESTORIA SOCIAL | \* PADRON DE APOYOS OTORGADOS A PARTICULARES COMO ASESORIAS |
| 4.3.- DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS Y RELIGIOSOS | \* PADRON DE APOYOS QUE SE OTORGA A LAS IGLESIAS Y A PARTICULARES |
| **5.- SECRETARIA DE LA CONTRALORIA** | \* PROCEDIMIENTOS INTERNOS, CON SERVIDORES PUBLICOS, |
| 5.1.- DIRECCIÒN DE TRANSPARENCIA Y PLANEACIÒN | PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SOLICITUDES DE TRANSPARENCIA |
| 5.2.-DIRECCIÒN DE NORMATIVIDAD Y ANTICORRUPCION | \* PROCEDIMIENTOS INTERNOS EN LOS QUE SE RECABAN DATOS PERSONALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y POLICIAS. |
| 5.3.- DIRECCIÒN DE FISCALIZACIÒN | \* AUDITORIAS INTERNAS DE LAS AREAS DEL MUNICIPIO |
| **6.- SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO** | \* TRAMITES DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES EN LAS VIVIENDAS PARTICUALRES Y EN LAS EMPRESAS. |
| 6.1.- DIRECCIÒN DE CONTROL URBANO | \* VISITAS A PARTICULARES (DOMICILIARIAS) |
| 6.2.- DIRECCIÒN JURIDICA | \* PROCEDIMIENTOS CON LAS EMPRESAS Y LOS PARTICULARES |
| 6.3.- DIRECCIÒN DE PLANEACIÒN URBANA Y DESARROLLO SUSTENTABLE | \* SUPERVICIÓN A LAS EMPRESAS Y PARTICULARES |
| 6.4.- DIRECCIÒN DE PROYECTOS | \* VERIFICACION DE PROYECTOS |
| 6.5.- DIRECCIÒN TÈCNICA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE | \* PROYECTOS |
| **7.- SECRETARIA DE OBRAS PÙBLICAS** | \* PROYECTOS DE OBRAS QUE SE REALIZARAN EN EL MUNICIPIO  \*LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS |
| 7.1.- DIRECCIÒN DE CONCERTACIÒN Y PROMOCION DE OBRAS | \* LICITACIONES PUBLICAS |
| 7.2.- DIRECCIÒN DE CONTRATOS Y LICITACIONES | \* CONTRATOS Y LICITACIONES |
| 7.3.- DIRECCIÒN DE SUPERVISIÒN DE OBRA Y CONSTRUCCIÒN | \* SUPERVISION |
| 7.4.- DIRECCIÒN DE GESTIÒN ESTRATEGICA Y NORMATIVIDAD | \* PROCEDIMIENTOS INTERNOS |
| **8.- SECRETARIA DE SERVICIOS PÙBLICOS** | \* PADRON DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO PARA LA RECOLECCION DE BASURA |
| 8.1.- DIRECCIÒN DE SERVICIOS PUBLICOS CENTRO | PADRON DE VIVIENDAS DE RECOLECCION DE BASURA |
| 8.2.- DIRECCIÒN DE SERVICIÒS PUBLICO ORIENTE | PADRON DE VIVIENDAS DE RECOLECCION DE BASURA |
| 8.3.- DIRECCIÒN DE SERVICIOS PÙBLICOS PONIENTE | PADRON DE VIVIENDAS DE RECOLECCION DE BASURA |
| **9.- SECRETARIA BIENESTAR** | \* APOYOS OTORGADOS A PARTICULARES  \* PADRON DE APOYOS |
| 9.1.- DIRECCIÒN DE BIENESTAR COMUNITARIO | \* CENTROS COMUNITARIOS |
| 9.2.- DIRECCIÒN DE SALUD MUNICIPAL | \* PADRON DE BENEFICIARIOS, ATENCION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y A SUS FAMILIAS |
| 9.3.- DIRECCIÒN DE FOMENTO A LA EDUCACIÒN, CULTURA Y LAS ARTES | \* PADRON DE APOYOS A LAS ESCUELAS. |
| **9.4.- DIRECCIÒN DE JUVENTUD** | \* PADRON DE JOVENES QUE APOYAN EN LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL MUNICIPIO. |
| 9.5.- DIRECCIÒN DE ACTIVACIÒN FISICA Y DEPORTE | \*CLASES DE DISTINTAS ARTES Y DEPORTES |
| 9.6.- DIRECCIÒN DE PARQUES Y UNIDADES DEPORTIVAS | \*PADRON DE BENEFICIARIOS |
| **10.- SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA** | \* BRINDAR SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO Y LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS INTERNOS A LOS POLICIAS Y PARTICULARES |
| 10.1.- DIRECCIÒN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FUERZAS ESPECIALES | \* LLEVAR A CABO CAPACITACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD |
| 10.2.- DIRECCIÒN DE ANALISIS E INVESTIGACIÒN | \* REALIZAR ESTADISTICAS DE DELITOS EN EL MUNICIPIO |
| 10.3.- DIRECCIÒN DE VIALIDAD Y TRÀNSITO | \* ESTADISTICAS DE LOS ACCIDENTES VIALES |
| 10.4.- DIRECCIÒN DE PREVENCIÒN SOCIAL | \* PROGRAMA DE NO VIOLENCIA, EDUCATIVOS EN LAS ESCUELAS Y LA INVITACION A LOS JOVENES A PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE PREVEBNCION DEL DELITO EN LOS CUALES SE CAPACITA A JOVES MAYORES DE 16 AÑOS |
| 10.5.- DIRECIÒN ADMINISTRATIVA | \* PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS A LO POLICIAS |
| 10.6.- DIRECCIÒN DE LA ACADEMIA DE FORMACIÒN POLICIAL Y CAPACITACIÒN CONTINUA | \* PADRON DE POLICIAS INSCRITOS |
| 10.7.- UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS | \* PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LOS POLICIAS |
| 10.8.- COMISION DE HONOR Y JUSTICIA | \* PROCEDIMIENTOS Y MEDIACIONES |
| **11.- DIF MUNICIPAL** | \* APOYOS EN ESPECIE |
| 11.1.- DIRECCIÒN DE INFANCIA Y FAMILIA | \* APOYOS Y PADRONES |
| 11.2.- DIRECCIÒN DE PROGRAMAS Y ALIMENTARIOS | \* APOYOS Y PADRONES |
| 11.3.- DIRECCIÒN DE ASISTENCIA SOCIAL Y GESTORIA | \* APOYOS Y PADRONES |
| 11.4.- DIRECCIÒN DE ATENCIÒN A LA DISCAPACIDAD | \* APOYOS Y PADRONES |
| 11.5.- DIRECCIÒN DE PROTECCIÒN AL ADULTO MAYOR | \* APOYOS Y PADRONES |
| **12.- SECRETARIA DE LA MUJER** | \* ASESORIAS A MUJERES Y HOMBRES Y PADRONES |
| 12.1.- DIRECCIÒN PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA | \* ASESORIAS, PROGRAMAS Y CAPACITACIONES |
| 12.2.- DIRECCIÒN DE POLITICA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA | \*ASESORIAS, PROGRAMAS Y CAPACITACIONES |
| 12.3.- DIRECCIÒN DE RELACIONES INSTITUCIONALES | \* ASESORIAS, PROGRAMAS Y CAPACITACIONES |
| **13.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÒN E INNOVACIÒN GUBERNAMENTAL** | \* PADRON DE PROVEDORES |
| 13.1.- DIRECCIÒN DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES | \* PADRONES |
| 13.2.- DIRECCIÒN DE ADQUISICIONES | \* COMPRA Y LICITACIONES |
| 13.3.- DIRECCIÒN DE RECURSOS HUMANOS | \* PADRON DE SERVIDORES PUBLICOS |
| 13.4.- DIRECCIÒN DE SERVICIOS MEDICOS | \* PROVEDORES, PADRONES DE BENEFICIARIOS |
| 13.5.- DIRECCION DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES | \* TRAMITES Y SERVICIOS |
| 13.6.- OFICINA INFORMATIVA Y MODERNIZACIÒN ADMINISTRATIVA | \* TRAMITES |
| **14.- SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE** | \*TRAMITE Y CUIDADO DE MEDIO AMBIENTE  \* ENTREGA DE ARBOLES EN LAS ESCUELAS Y CASA POR CASA  \* PROGRAMA DE RECICLADO |
| 14.1.- DIRECCIÒN DE ECOLOGÌA Y ÀREAS NATURALES | \*VISITA E INSPECCION |
| 14.2.- DIRECCIÒN DE SUPERVISIÒN, CONTROL Y PROTECCIÒN AMBIENTAL | \*VISITA E INSPECCION |
| **15.- OFICINA DE LA PRESIDENCIA** | \*APOYO Y ASESORIAS |
| 15.1.- INFORMACION, ENLACE Y DIFUSION | \*SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DEL MUNICIPIO |
| 16.- **PROTECCIÒN Y BIENESTAR ANIMAL** | \* PADRON Y REGISTRO DE LAS MASCOTAS DE LOS PARTICUALRES \*APOYO A LOS PARTICUALES CON SUS MASCOTAS |
| 17.- SECRETARIA TECNICA DE GABINETE | \* SEGUIMIENTO Y ATENCION A TEMAS INTERNOS. |
| 18.- INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN | \* PADRON DE PROYECTOS QUE SE LLEVARAN ACABO EN EL MUNICIPIO Y ASESORIA A LOS PARTICULARES |
| 19.- DIRECCIÓN DE RECONSTRUCCION DE TEJIDO SOCIAL | \*REALIZAR VISITAS DE CAMPO A LOS PARTICULARES PARA VERIFICAR LO QUE FALTA EN SU COLONIA  \* TEMAS AL INTERIOR DEL MUNICIPIO CON TODAS LA DEPENDENCIAS |

**PRINCIPIOS DE DATOS PERSONALES**

El personal del Municipio de General Escobedo, Nuevo León con la finalidad de cumplir con cada uno de los principios, deberes y obligaciones establecidas en la Ley de la materia se compromete a:

1. Recabar el consentimiento de los titulares al momento de obtener los datos personales informándoles sobre las finalidades del tratamiento mediante el aviso de privacidad de forma que no se preste a engaño o fraude, evitando particularmente la distribución o publicidad no autorizada;
2. Cuando se lleve a cabo la obtención de los datos personales en todo momento deberá llevarse a cabo de manera lícita, no incurriendo en engaños;
3. Mantener actualizados los sistemas de tratamiento de los datos personales procurando que los datos se mantengan exactos, cumpliendo con el principio de calidad**;**
4. Que el tratamiento de los datos personales se limite estrictamente al tiempo necesario, y se apegue en todo momento al cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad;
5. Suprimir, o en su caso bloquear los datos personales cuando las finalidades para los cuales fueron obtenidos hayan concluido;
6. Obtener únicamente los datos necesarios para el cumplimiento de las finalidades establecidas en el aviso de privacidad;
7. Evitar revelar, o permitir que sea revelado a terceros, datos personales bases de datos o sistemas de tratamiento sin la autorización expresa de los titulares;
8. Evitar copiar o reproducir por cualquier medio, los documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilms, películas, videos o cualquier otro medio similar que tenga relación directa o indirecta con bases de datos personales;
9. Queda prohibido reproducir por ningún medio a terceros, la información escrita o verbal que haya recibido de los titulares, sin previo consentimiento;
10. En caso de que el personal deba proporcionar algún tipo de información que pueda considerarse como datos personales, por ser necesario para dar cumplimiento a sus obligaciones conforme a un contrato, prestación de servicio, previa autorización de los titulares, o en cumplimiento del marco normativo que le aplica, se asegurara de que cada receptor de la información se adhiera a las finalidades establecidas en el Aviso de Privacidad, así como la obligación de mantenerla en secreto y estricta confidencialidad. Para dicho fin, cada uno de los terceros deberá firmar el contrato de encargo o transferencia de datos a terceros correspondiente;
11. Establecer y mantener las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas necesarias para salvaguardar de los datos personales.
12. Mantener un inventario de datos personales que contenga las categorías de estos, procurando que se encuentre actualizado por las áreas involucradas en el tratamiento;
13. Dar atención a toda solicitud por parte de los titulares, contribuyendo al ejercicio de sus derechos (Unidad de transparencia); y
14. Desarrollar e implementar un Sistema de Gestión de Datos Personales, así como el Documento de Seguridad que cumpla con todos y cada uno de los puntos establecidos en la presente política.

**MEDIDAS DE SEGURIDAD FÍSICAS Y ADMINISTRATIVAS IMPLEMENTADAS EN MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO N.L.**

Las Dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán implementar como mínimo las siguientes medidas generales de seguridad física, para evitar danos, sustracciones o intromisiones no autorizadas en las instalaciones y archivos de información del Sujeto obligado:

I.- En la medida de lo posible asignar un espacio seguro y adecuado para el tratamiento de datos personales, que no se encuentre a la vista del público y que preferentemente no sea un área de paso frecuente por el personal del trabajo o ajeno al mismo.

II.- Tener bajo llave o asegurados los archiveros, archivos, cajas y almacenes en donde se encuentre almacenada la información de datos personales.

III.- Evitar que se dejen descuidados o sin la atención debida documentos que contengan datos personales.

IV.-. Establecer un plan de contingencia con protocolos de seguridad, que incluya, cuando menos, la designación de responsables por piso, procedimientos de control, señalizaciones y medidas de protección física contra incendio, inundación, sismo, explosión y cualquier otra forma de desastre natural o humano.

V.- Verificar que en ningún caso los documentos que contengan datos personales se utilicen como papel reciclable ni de doble uso, ya que una vez transcurridos los plazos en que deban cancelarse o al tratarse de proyectos no utilizables, deberán ser destruidos.

VI.- Implementar programas de capacitación en materia de protección de datos personales al interior del Municipio.

**MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL ENTORNO**

Las Dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán adoptar como mínimo las siguientes medidas de seguridad en el entorno, para evitar el acceso físico no autorizado a las instalaciones y a su información.

I.- Registrar a visitantes que accedan a instalaciones;

I.- Identificar a los servidores públicos adscritos al sujeto obligado, los cuales deberán portar la identificación deberá ser expedida y firmada por autoridad competente, e incluir cuando menos, nombre, cargo y número de empleado, fotografía, nombre de la Dependencia de su adscripción y unidad administrativa a la que pertenece. gafete de identificación dentro de las instalaciones.

**MEDIDAS DE SEGURIDAD TÉCNICAS**

Las medidas de seguridad técnicas consisten en mecanismos que se valen de la tecnología, aseguran el acceso a las bases de datos relacionados con el software y hardware, es decir protegen el entorno digital de los datos personales.

Las Dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán implementar como mínimo las siguientes medidas, para evitar desafíos, sustracciones o intromisiones no autorizadas:

Registrar la información que corresponda en los tratamientos de Datos Personales y mantenerlos actualizados;

Requerir el apoyo en tecnologías de información que sea necesario por parte de la Dirección de Informática y Gobierno Abierto para efectos del soporte informático requerido;

Verificar que durante los mantenimientos y monitoreo que el personal interno dé al equipo, no se vulnere la seguridad de la información contenida en su disco duro o cualquiera de sus dispositivos de almacenamiento en la forma que adopten, debiendo estar acompañados por un servidor público autorizado para tal efecto;

Eliminar por completo del disco duro del equipo o cualquiera de sus dispositivos de almacenamiento, previamente a su devolución, tras la terminación del contrato respectivo, tratándose de arrendamiento o similar, o en caso de que sean dados de baja, toda la información que obre del sujeto obligado, particularmente, la que

corresponde a datos personales, para que sólo quede bajo la custodia de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

Implementar los demás procedimientos y medidas de seguridad técnicas necesarias para el tratamiento y conservación de datos personales contenidos en sus archivos, registros, bancos y bases de datos, que deriven de lo dispuesto en la Ley y la demás normatividad aplicable.

Las Dependencias de la Administración Pública Municipal, en coordinación con la Dirección de Gobierno Digital y Dirección de Informática y Gobierno Abierto, implementarán cuando menos las siguientes medidas de seguridad en equipos computacionales que contengan documentos, archivos o sistemas de datos personal

I.- Limitar o restringir por completo el uso de internet en los equipos que se estime pertinentes.

**MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA PREVENIR ACCESOS NO AUTORIZADOS EN LAS INSTALACIONES.**

Para prevenir el acceso no autorizado de las personas ajenas a las Unidades Administrativas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, el personal que labora en cada dependencia deberá registrar a las personas y previa identificación, darle el acceso correspondiente.

**MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE DESASTRES NATURALES**.

**Tormentas eléctricas**: En caso de que haya una interrupción de la energía eléctrica, cada equipo de cómputo cuenta con un regulador de corriente que ayuda evitar que ocasione desafíos en aparatos electrónicos de las Unidades Administrativas.

**Inundaciones y Humedad**: Los equipos de cómputo se encuentran situados sobre los escritorios para el caso de inundaciones.

**MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA ACCEDER A LOS ARCHIVEROS Y GAVETAS.**

Otra forma de evitar el acceso no autorizado, es limitar el fácil acceso a los sitios en los que se almacena la información; el Municipio de General Escobedo N.L., se conforma por áreas administrativas, cada área cuenta con un sitio de resguardo en este apartado hablaremos de los sitios físicos los cuales son, archiveros y gavetas, mismos que se encuentran ubicados en los lugares de trabajo de cada servidor público adscrito a las diferentes áreas administrativas que conforman este sujeto obligado, las medidas de seguridad para un adecuado resguardo de los documentos que contienen datos personales son los siguientes:

**Archiveros Físicos**: Cada archivero cuenta un cerrojo para prevenir el acceso no autorizado a los documentos que se encuentran en su interior.

Gavetas: Por otra parte, existen gavetas que forman parte de los escritorios de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas administrativas, mismas que cuentan con Llave.

**VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO. N.L.**

Muchas de las medidas tomadas para garantizar la seguridad para prevenir injerencias humanas, ya sea deliberadas o accidentales, es colocar componentes clave como cámaras de seguridad, los cuales se describen a continuación:

Cámara de seguridad: Las cámaras que utiliza este sujeto obligado se encuentran posicionadas en puntos estratégicos para video grabar en los lugares con más tráfico de personas.

**TECNICAS**

Por otro lado, las medidas de seguridad técnicas, según la definición señalada en la legislación general de Ia materia, son el conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software, para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento.

En ese sentido, y debido a que este órgano autónomo cuenta con equipo compuesto por hardware y software, se Ilustran enseguida las diversas medidas técnicas con las que se cuenta.

**MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA PREVENIR ACCESOS NO AUTORIZADOS A EQUIPOS DE CÓMPUTO.**

A fin de evitar los accesos no autorizados a equipos de cómputo, se ha implementado el uso de usuarios y contraseñas para los empleados, mismas que son asignadas a los servidores públicos al ingresar a laborar, por lo que a través de las mismas se otorga un acceso limitado al ordenador.

**1.-MEDIDAS PARA PREVENIR VIRUS INFORMÁTICOS Y AMENAZAS EXTERNAS EN LA RED.**

Cada computadora de este organismo se encuentra protegida con un antivirus cuya función es detectar y eliminar virus informáticos que puedan dañar las bases de datos contenidas en los equipos de cómputo.

Asimismo, para garantizar la seguridad de la información, se cuenta con tres capas de seguridad, la primera por medio de hardware que involucra firewall y equipos de comunicación, la segunda capa por medio de software de seguridad para prevenir el hackeo o malware, spam o virus, la tercera capa por medio de sistemas operativos robustos con cifrados de seguridad en la transportación de los datos y mecanismos de auto respaldo.

**2.-¿POR QUIÉN PUEDE SER INSTALADO EL ANTIVIRUS**

Cada equipo cuenta con una clave y contraseña la cual solo es de conocimiento de los servidores públicos adscritos al área de Informática y Sistemas, ellos se encargan de instalar el antivirus y darles mantenimiento a las máquinas de cómputo.

**3.- .- COPIAS DE SEGURIDAD O RESPALDOS DE LA INFORMACIÓN**.

Como medida de seguridad contra pérdida o destrucción de documentos electrónicos, se realiza una copia o respaldo de los documentos que se encuentren resguardados en los equipos de cómputo en una carpeta compartida.

**FORMAS DE SUPRESIÓN Y BORRADO SEGURO DE INFORMACIÓN, CUYO CONTENIDO SE ENCUENTRAN INMERSOS DATOS PERSONALES.**

**Físicamente**

1.-Trituración mediante corte cruzado o en partículas, consiste en cortar el documento de forma vertical y horizontal generando fragmentos diminutos, denominados” partículas", lo cual hace prácticamente imposible que se puedan unir.

2.-Destrucción de los medios de almacenamiento electrónicos a través de la desintegración, a fin de que deje de existir la información que se desea eliminar, se separa, completa o parcialmente los elementos que la conforman.

**Lógicamente.**

1.-Sobre-escritura, esta consiste en sobre escribir todas las ubicaciones de almacenamiento utilizables en un medio de almacenamiento, es decir, se trata de escribir información, nueva en la superficie de almacenamiento, en el mismo lugar que los datos existentes, utilizando herramientas de software.

**ANALISIS DE RIESGOS**

El nivel de riesgo del tratamiento se obtiene de sumar los valores obtenidos en cuatro categorías de riesgo que a continuación se detallan:

Riesgo por tipo de dato (inherente): contempla el riesgo inherente a la naturaleza de los datos personales; es decir, el riesgo que representa cada categoría.

Por ejemplo, un dato de salud tiene, en sí mismo, un nivel de riesgo superior a uno de identificación, como el nombre. A continuación, se presenta una escala en donde se asignan los valores según el tipo de dato:

A fin de precisar la medición del nivel de impacto que pudieran tener las vulneraciones a la seguridad de los datos personales, se realiza la siguiente relación de nivel de impacto con descripción del impacto:

**Muy significativo**. - Afecta al ejercicio de derechos fundamentales y libertades públicas establecidos en la Constitución, y sus consecuencias son irreversibles.

Las consecuencias están relacionadas con categorías especiales de datos o relativos a infracciones penales, y es irreversible.

Causa un daño social significativo, como la discriminación, y es irreversible.

Afecta a interesados en situación de especial vulnerabilidad, en particular niños, y de forma irreversible.

Causa pérdidas morales o materiales Significativas e irreversibles.

Los casos anteriores cuando los efectos son reversibles.

**Significativo**: Pérdida de control del interesado sobre sus datos personales, cuando la extensión de los datos sea alta con relación a las categorías de la extensión de los datos sea alta con relación a las categorías de datos o número de sujetos.

Se produce o puede producirse usurpación de la identidad de los interesados.

Pueden producirse pérdidas financieras significativas a los interesados y/o pérdida de confidencialidad de datos sujetos al deber de secreto profesional o vulneración del deber de confidencialidad.

Existe un perjuicio social para los interesados o determinados colectivos de interesados.

**Limitado**: Perdida muy limitada del control de algún dato personal y a interesados puntuales, que no sea categoría especial o relativos a infracciones o condenas penales de carácter irreversible.

Pérdidas financieras insignificantes e irreversibles y/o Perdida de confidencialidad de datos sujetos al secreto profesional pero que no sean categorías especiales o sobre infracción penales.

Pérdida muy limitada del control de algún dato personal y a interesados puntuales, que no sea categoría especial o relativos a infracciones o condenas penales de carácter irreversible.

Pérdidas financieras insignificantes e irreversibles y/o Perdida de confidencialidad de datos sujetos al secreto profesional pero que no sean categorías especiales o sobre infracción penales

Ahora bien, existen probabilidades de vulneraciones de acuerdo a la documentación generada en base a los tratamientos, o bien, las bases de datos con las que se cuente, lo cual puede ser definido como se describe en el siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| MUY ALTO | Si el factor de riesgo está materializado y no depende de la probabilidad.  Si hay constancia de diversas materializaciones de dicho riesgo en el último afio en distintas entidades.  Si hay constancia de una materialización de dicho riesgo en el último afio en la misma entidad.  Existen auditorías/estudios que identifican importantes vulnerabilidades en los procedimientos organizativos o medios técnicos vinculados con dicho riesgo.  Cuando se materializó el riesgo en el último año en alguna entidad.  Existen estudios que determinan que la probabilidad podría ser alta. Existen auditorías o estudios que identifican posibles vulnerabilidades en los procedimientos organizativos o medios técnicos vinculados con dicho riesgo. |
| ALTO | Cuando se materializó el riesgo en el último año en alguna entidad. Existen estudios que determinan que la probabilidad podría ser alta. Existen auditorias o estudios que identifican posibles vulnerabilidades en los procedimientos organizativos o medios técnicos vinculados con dicho riesgo.  Los elementos vinculados con los factores de riesgo se han implementado con tecnologías o procedimientos organizativos no maduros, sin seguir normas de calidad, sin estar certificados por terceros independientes. |
| **BAJA** | Antecedente de una materialización de dicho riesgo en los últimos 10 años en alguna entidad |
| **IMPRORROGABLE** | Cuando no existe evidencia de la materialización de dicho riesgo en ningún caso. |

Ahora bien, por cada tratamiento de datos personales se solicita diversa información conformando las bases de datos con que se cuenta, por lo que a continuación se presentan niveles de riesgo de acuerdo al tipo de dato personal que se trata en posesión del municipio como se refiere a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| Documentos personales:  Correos electrónicos  Actas de nacimiento  Curp  Identificaciones  Documentos Académicos  Documentos patrimoniales  Entre otros | **MEDIO** |
| Aspectos personales:  Personas o grupos con los que se relaciona  Temperamento  Carácter  Inteligencia  Roles sociales  Capacidad de adaptación  Tolerancia de riesgo  Gustos / preferencias de contenidos audiovisuales (televisión interactiva, plataformas de contenidos, redes sociales,)  Cuidado de salud  Culturales (lectura, música, arte,)  Pertenencia y actividades en asociaciones sociales y culturales  Entre otros. | **ALTO** |
| Preferencias de consumo, hábitos, gustos; necesidades, etc. que no permitan  inferir informaciones relacionadas con categorías especiales de datos:  Preferencias de consumo categoría de comercio, tipo de establecimiento; tipo de productos; etc.  Hábitos de consumo  Preferencias de contenidos audiovisuales en diferentes medios (televisión interactiva, plataformas de contenidos, redes sociales, ..)  Preferencias de ocio (deportes, restaurantes, museos, teatros, música, etc.)  Entre otros | **BAJO** |
| Rendimiento laboral:  Control de acceso al lugar de trabajo  Grabación de imágenes en zonas de acceso o en oficinas  Grabación de audio en zonas de acceso o en oficinas.  Monitorización de los equipos de los empleados  Inferencia del rendimiento a través de indicadores (Productividad y calidad del trabajo, Eficiencia, Formación adquirida, objetivos conseguidos)  Entre otros | **MEDIO** |
| Situación económica:  Renta personal  Ingresos mensuales  Patrimonio (bienes muebles/inmuebles)  Entre otros. | **MEDIO** |
| Estado financiero:  Solvencia financiera  Pasivos (gastos en alimentación, vivienda, educación, salud, impuestos, pagos de créditos, tarjetas de crédito o gastos personales, etc.;  Nivel de deuda (Préstamos personales, hipotecas)  Ingresos.  Entre otros. | **MUY ALTO** |
| Información Bancaria:  Cuentas bancarias.  Tarjetas.  Entre otros. | **MUY ALTO** |
| Datos de comportamiento de empleados:  Fiabilidad de la persona  Hábitos y valores que facilitan la convivencia  Hábitos y valores’ que facilitan el trabajo y el estudio  Hábitos y valores que influyen en el bienestar personal, laboral y familiar  Hábitos y valores que influyen en el compromiso con las personas y con la sociedad  Estabilidad laboral.  Antecedentes de comportamiento.  Entre otra información. | **MEDIO** |
| Datos de localización:  Registro de desplazamientos  Registro de lugares habituales  Registro de rutinas en base a localización  Registro de lugares habituales | **MEDIO** |
| Datos de Salud:  Historia clínica  Informes de salud  Informes de baja laboral por motivos de salud para el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales  Recetas médicas  Datos relativos a salud física  Datos relativos a salud mental  Datos relativos a prestación de servicios de atención sanitaria  Documentos relativos a procesos asistenciales del paciente (incluida identificación de médicos y demás profesionales que han intervenido)  Cualquier información que se considere trascendental para el conocimiento veraz y actualizado del estado de salud del paciente.  Datos Genéticos | **ALTO** |

**ANALISIS DE BRECHA**

Para realizar el análisis de brecha, el Centro Integral de Transparencia y Protección de Datos Personales del municipio de General Escobedo, N.L., elaboró un cuestionario; el objetivo del referido cuestionario es efectuar un auto diagnóstico que determine el nivel de desempeño real esperado en cuanto a las medidas de seguridad por parte de los empleados. Dicho cuestionario se aplicó a todo el personal del Municipio, derivado del estudio e identificados los posibles riesgos a los que el Municipio, análisis de las respuestas allegadas en conjunto determinan el nivel de desempeño real por parte de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas administrativas de este sujeto obligado; a continuación, se pone a su disposici6n el cuestionario en comento.

Medidas de Seguridad basadas en la cultura del personal:

¿Pones atención en no dejar a la vista información personal y llevas registro de su manejo?

¿Tienes mecanismos para eliminar de manera segura la información?

¿Has establecido y documentado los compromisos respecto a la protección de datos?

¿Tienes procedimientos para actuar ante vulneraciones a la seguridad de los datos personales? Á.5. ¿Realizas respaldos periódicos de los datos personales?

Medidas de seguridad en el entorno de trabajo físico:

tienes medidas de seguridad para acceder al entorno de trabajo físico?

¿Tienes medidas de seguridad para evitar el robo?

¿Cuidas los movimientos de información en entornos de trabajo físico?

Medidas de seguridad en el entorno de trabajo digital:

¿Realizas actualizaciones al equipo de cómputo?

¿Tienes medidas de seguridad para acceder al entorno de trabajo electrónico?

C.3.- ¿Tienes medidas de seguridad para navegar en entornos digitales?

¿Cuidas el movimiento de información en entornos de trabajo digitales7

**PLAN DE TRABAJO**

Realizado el análisis de riesgos y de brecha, las unidades administrativas de las dependencias y entidades elaborarán un plan de trabajo para la adopción e implementación de las medidas de seguridad adecuadas, así como las medidas para el cumplimiento de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales en coordinación con la Dirección General de Tecnologías y la Unidad de Transparencia, esto una vez que se autorice completo el Documento de seguridad del municipio, el cual se llevara tiempo en la implementación.

**MECANISMOS DE MONITOREO**

Conforme a lo dispuesto en la Ley estatal en la materia, el responsable deberá establecer mecanismos para monitorear y revisar periódicamente las medidas de seguridad que se implementen, así como las amenazas y vulneraciones que puedan tener los datos personales. Lo anterior en base a un programa de trabajo propuesto

por las unidades administrativas de cada dependencia o entidad, requiriéndose al administrador de cada sistema de tratamiento de datos personales evidencia de las acciones que se realicen.

Una vez implementadas las medidas que se propongan por las dependencias o entidades que tratan datos personales, se estará en posibilidad de elaborarse un programa para revisar la eficiencia y eficacia del sistema general de gestión de la seguridad de datos personales.

En caso de existir la figura de encargado se deberán revisar los instrumentos jurídicos en cuanto a las medidas de seguridad y mecanismos de monitoreo que se hayan considerado. Se solicitará a las áreas administrativas de las dependencias ya las entidades, dichos documentos para verificar si están incorporadas las medidas referidas y en su caso su vigencia.

**PROGRAMA GENERAL DE CAPACITACIÓN**

La coordinación de la capacitación en el tema, corresponde a la Unidad de Transparencia bajo la tutela del Comité de Transparencia; el cual entre sus atribuciones en la materia de protección de datos personales, tiene la de establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos, de conformidad a los artículos 57 fracción VI y 98 fracción VII de las leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León respectivamente.

En tal sentido se tiene la propuesta de capacitación, una genérica respecto a la protección de datos personales y una específica respecto a cada sistema de tratamiento de datos personales para el año 2024, a los involucrados considerando sus roles y responsabilidades asignadas para el tratamiento y seguridad de los datos personales y del perfil de puestos.

Se prevé impartir la primera capacitación general una vez que se haya aprobado el documento de seguridad, que aun a sabiendas que no esté autorizado, esta autoridad ha realizado capacitaciones en materia de datos personales, principalmente para los administradores y los operadores de los programas, así como de los enlaces de datos personales de cada dependencia o entidad. Cabe aclarar que actualmente está pendiente la designación de dicha figura.

La capacitación abordará los siguientes temas:

Teoría y normatividad en materia de Datos Personales

- Principios, deberes y derechos

- Responsabilidades de los operadores

- Medidas de seguridad a observar

- Medidas de apremio y sanciones

Respecto al programa específico, para cada dependencia y entidad se abordarán las temáticas con problemática en los sistemas de tratamiento bajo su responsabilidad.

**TEMPORALIDAD**

Las fechas para la implementación de las capacitaciones serán cada dos meses, se así se requiere para dar cumplimiento y estar en constante actualización o quizás sean establecidas en base a la carga de trabajo de cada una de las áreas administrativas, asimismo, es de mencionarse que por necesidades particulares de cada área o por el ingreso de nuevo personal, se podrá solicitara a las instancias correspondientes, capacitaciones extraordinarias. Para el caso que en el transcurso del año se presente alguna modificación a la ley de la materia, surja alguna actualización en el tema, o alguna de las unidades administrativas tenga la necesidad de que se le capacite, se solicitara la programación del curso respectivo.

El análisis de brecha consiste en identificar la distancia que existe entre las medidas recomendadas y las medidas implementadas por cada uno de los tratamientos reportados. Por ejemplo, si se recomienda implementar al tratamiento “A” un conjunto de medidas “C”, y el área responsable de dicho tratamiento informa que de ese conjunto de medidas hacen falta implementar algunas, la identificación de lo que falta implementar se conoce como “brecha”.

Es importante mencionar que la premisa para la recomendación de medidas de seguridad se reforzó de tal manera que los márgenes de diferencia entre una categoría de tratamientos y otra, según su nivel de riesgo, es mínima, pues se buscó que la mayoría de las medidas fueran implementadas en todos los tratamientos de datos personales, independientemente de su nivel de riesgo. Con base en esto, todas las medidas de seguridad aplican para todos los tratamientos, excepto las marcadas con “+” que aplican sólo para los tratamientos de riesgo medio y las marcadas con “\*” que aplican sólo para tratamientos de riesgo alto.

**ACTUALIZACIONES**

Conforme al artículo 42 de la ley estatal de la materia, el presente documento de seguridad deberá ser actualizado por la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos:

- Se produzcan modificaciones sustanciales al tratamiento de datos personales que deriven en un cambio en el nivel de riesgo;

- Como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión;

- Como resultado de un proceso de mejora para mitigar el impacto de una vulneración a la seguridad ocurrida, y

- Por la Implementación de acciones correctivas y preventivas ante una vulneración de seguridad.

Una vez establecido el método mediante el cual se estará implementando el presente documento de seguridad, se está de acuerdo con su aplicación el presente Comité de Transparencia de la Administración Pública del Municipio de Escobedo N.L., a los 24- veinticuatro días del mes de octubre del 2024.